



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-017-2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No LA-68-017-909007975-N-2-2023, DE LAS PARTIDAS QUE FUERAN DECLARADAS DESIERTAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA”, REPRESENTADA POR LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL DR. VICTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS Y POR LA OTRA, ROHECSA PHARMA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. MARIBEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. “LA DEPENDENCIA” declara que:
  - I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados. Los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, 32 apartado C numeral 1, 2 y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
  - I.2 Es una “LA DEPENDENCIA” es una Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, 3, 11 fracción I y 16 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 7 fracción XV del reglamento interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.
  - I.3 De conformidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2021 con el que acredita su personalidad, signado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con las facultades amplias, suficientes y con la atribución con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 fracciones I, VIII, IX, X, XIV, y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019. Así como lo dispuesto en el punto Primero del “Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y en el Titular de la Dirección General de Administración en dicha dependencia, las facultades que se indican” publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 18 agosto de 2006. La Mtra. Emma Luz López Juárez,



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-017-2023

**Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.4 De conformidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2023, suscribe el presente instrumento el **Dr. Víctor Fernando González Romero, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias**, con R.F.C. **GORV600831DY9**. Como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para tales efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III; 40, 41 fracción VIII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"** y 85 de su Reglamento.
- I.6 **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **SSCDMX/DGAF/DF/SP/122/2023** de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **GDF971205-4NA**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que **ROHECSA PHARMA, S.A. DE C.V.**:
  - II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 19,209 de fecha 24 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Andrés Carlos Viesca Urquiaga, Notario Público Número 160 del Estado de México, denominada **ROHECSA PHARMA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es entre otros: 1.- la fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comisión, confección, maquila, elaboración, diseño, servicio y comercio en general de todo lo relacionado con equipo médico y medicamentos, inscrita en el Registro Público de Comercio de Ecatepec, con el folio mercantil electrónico número N-2021047285 de fecha 08 de julio de 2021.
  - II.2 La C. **Maribel Sánchez Sánchez**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 19,209 de fecha 24 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Andrés Carlos Viesca Urquiaga, Notario Público Número 160 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-017-2023

Ecatepec, con el folio mercantil electrónico número N-2021047285 de fecha 08 de julio de 2021, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes RPH210324BU3.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en: Calle Fresno, Número 94, Viveros de Xalostóc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55340, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Así mismo, para oír y recibir notificaciones señala el domicilio de sucursal ubicado en: Cuarta Ote. No. 36, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14030, Ciudad de México.

### III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la **Adquisición de Medicamentos**, en los términos y condiciones establecidos en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-68017-909007975-N-2-2023, de las partidas que fueran declaradas desiertas, este contrato y sus anexos: 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA) y 3 (COSTOS), que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo de \$ 142,295.01 (Ciento cuarenta y dos mil doscientos noventa y cinco pesos 01/100 M.N.) y un monto máximo de \$355,737.52 (trescientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y siete pesos 52/100 M.N.), el Impuesto al Valor Agregado para medicamentos se grava a una tasa 0%, de conformidad con el artículo 2 A, fracción I, inciso b) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-017-2023**

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2023 y quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "LA DEPENDENCIA", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

**ANEXO 3 (COSTOS)**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL DESPUÉS DE IMP.	MONTO MÍNIMO ADJUDICADO	MONTO MÁXIMO ADJUDICADO
3	ACIDO ASCORBICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ASCORBICO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 100 MG TABLETAS	ENV20TAB	1	\$12.00	\$12.00	\$6,202.70	15,506.74
10	AMPICILINA ORAL 500 MG TABLETAS.	ENVASE CON 20 TABLETAS	1	\$27.00	\$27.00	\$44,886.72	\$112,216.81
63	METRONIDAZOL 500 MG.	ENVASE CON 20 TABLETAS.	1	\$15.00	\$15.00	\$38,621.11	\$96,552.77
101	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 30 TABLETAS. 25 MG TABLETAS.	ENV30TAB	1	\$16.00	\$16.00	\$29,879.77	\$74,899.42
109	GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 80 MG DE GENTAMICINA. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML. 80 MG SOLUCIÓN INYECTABLE.	ENV1AMP	1	\$9.00	\$9.00	\$22,704.71	\$56,761.78

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos de los Estados Unidos Mexicanos), hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición de Medicamentos**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-017-2023

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA DEPENDENCIA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 3 (COSTOS)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “LA DEPENDENCIA”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, quien se designe, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acompañada de la documentación soporte, en la ventanilla única de la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México junto con la impresión de verificación de comprobante fiscal digital (CFDI), en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y enviar sus facturas en formato PDF y XML al correo electrónico [ventanilla.sedesadrf@gmail.com](mailto:ventanilla.sedesadrf@gmail.com)

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA DEPENDENCIA”, para efectos del pago.



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-017-2023

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LA ASSP”**.

### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA DEPENDENCIA”** en los anexos: **1 (FICHA TÉCNICA)**, **2 (SAICA)** y **3 (COSTOS)**, los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco. Se entregará un 20% en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la firma del contrato y el 80% restante a solicitud del Almacén.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 15 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA”**.

### SEXTA. VIGENCIA.

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **29 de septiembre al 31 de diciembre de 2023**.

### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LA ASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“LA DEPENDENCIA”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-017-2023

acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"LA DEPENDENCIA"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA DEPENDENCIA"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **12 meses**.

### NOVENA. GARANTÍA(S)

#### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-017-2023

instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

### B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

**"EL PROVEEDOR"** deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

**"EL PROVEEDOR"**, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"LA DEPENDENCIA"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL GCDMX"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Reponer los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-017-2023

- g) Entregar la (s) garantía (s) de (cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil) que le sean aplicables, dentro del término de 10 días naturales posteriores a la firma.
- h) Cumplir con lo establecido en la carta compromiso de integridad, presentada en el procedimiento que da origen al presente contrato.

### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

“LA DEPENDENCIA”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato al Dr. Víctor Fernando González Romero, con RFC GORV600831DY9, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA”, a través del administrador del contrato en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-017-2023

### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA DEPENDENCIA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **30%** sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA DEPENDENCIA”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA)**, parte integral del presente contrato, “LA DEPENDENCIA” por conducto del administrador del contrato en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios aplicará la pena convencional equivalente **1%**, por cada **día natural** de retraso en la entrega bienes, sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará inmediatamente por escrito o vía correo electrónico, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-017-2023

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta la instalación señalada en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, según corresponda, tal y como se señala en el presente contrato.

### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-017-2023

### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA DEPENDENCIA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA DEPENDENCIA” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA DEPENDENCIA” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

### VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA DEPENDENCIA”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-017-2023

responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

**"LA DEPENDENCIA"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la (s) garantía (s) (de cumplimiento del mismo y de responsabilidad civil), que le sean aplicables.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**;



### CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-017-2023

- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.



## CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-017-2023

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

### VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

### VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

### VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

### VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento,



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-017-2023**

requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

**POR:  
“LA DEPENDENCIA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. EMMA LUZ LOPEZ JUÁREZ	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LOJE700318NP5
DR. VICTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO	DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	GORV600831DY9
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS	CUBA6411151M4



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-017-2023**

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
ROHECSA PHARMA, S.A DE C.V. MARIBEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ <i>Maribel Sánchez</i>	RPH210324BU3

*f*

*4*

*L*

**ANEXO 1**  
**(FICHA TÉCNICA)**









GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL

No. LA-68-017-909007975-N-2-2023

CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
31	010 000 27 09 00	04 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, SU TIPO Y CANTIDAD, O SI SON SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SUFJA	CÓDIGO CANTONAL DEL MUNICIPIO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, SU TIPO Y CANTIDAD, O SI SON SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD
32	010 000 27 09 00	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, SU TIPO Y CANTIDAD, O SI SON SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SUFJA	CÓDIGO CANTONAL DEL MUNICIPIO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, SU TIPO Y CANTIDAD, O SI SON SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD
33	010 000 27 09 00	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, SU TIPO Y CANTIDAD, O SI SON SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SUFJA	CÓDIGO CANTONAL DEL MUNICIPIO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, SU TIPO Y CANTIDAD, O SI SON SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD

*[Handwritten signature]*





SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

No. LA-68-017-809007976-N-2-2023

ITEM	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ANEXOS Y MODIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE PAISA	CÓDIGO COMERCIAL INTERNACIONAL	REQUISITOS DE LOS BIENES, ANEXOS Y MODIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
53	010 000 4002 00	Envase con 1 litro de solución	Envase con 1 litro de solución	Envase con 1 litro de solución	4022	2531000233	Envase con 1 litro de solución	Envase con 1 litro de solución	100
54	010 000 3010 00	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	3010	2531000002	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	2,000
55	010 000 3110 00	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	3110	2531000002	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	1,000
56	010 000 3002 00	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	3002	2531000002	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	500
57	010 000 3210 00	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	3210	2531000002	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	200
58	030 000 3242 00	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	3242	2531000002	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	1,000
59	010 000 3010 00	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	3010	2531000002	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	1,000
60	010 000 3110 00	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	3110	2531000002	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	1,000
61	010 000 4255 00	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	4255	2531000002	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	1,000
62	010 000 3210 00	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	3210	2531000002	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	1,000
63	010 000 3110 00	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	3110	2531000002	Envase con 200 ml de solución	Envase con 200 ml de solución	1,000

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL

No. LA-68-017-9090007975-N-2-2023

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



Clave	Clave Compras	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS, ABASTECIMIENTOS, O SERVICIOS-SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	QUANTIA	CODIGO CANTONESTER (EN APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE ADQUISICIONES)	RESERVA DE DERECHOS, ABASTECIMIENTOS, O SERVICIOS-SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
65	010-000-3160-00	Medicamento: Solución Inyectable Cada 100 mg. Contenido: 5 ampollas con 5 ml. Marca: SERVIER-SOLIFARM	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	2191	25-11000024	AMINOGLUCOSIDOS SOLUCIÓN INYECTABLE	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	14,455
66	010-000-3220-00	Medicamento: Solución Inyectable Cada 100 mg. Contenido: 5 ampollas con 5 ml. Marca: SERVIER-SOLIFARM	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	2191	25-11000024	AMINOGLUCOSIDOS SOLUCIÓN INYECTABLE	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	3,310
67	010-000-3230-00	Medicamento: Solución Inyectable Cada 100 mg. Contenido: 5 ampollas con 5 ml. Marca: SERVIER-SOLIFARM	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	2191	25-11000024	AMINOGLUCOSIDOS SOLUCIÓN INYECTABLE	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	7,000
68	010-000-3240-00	Medicamento: Solución Inyectable Cada 100 mg. Contenido: 5 ampollas con 5 ml. Marca: SERVIER-SOLIFARM	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	2191	25-11000024	AMINOGLUCOSIDOS SOLUCIÓN INYECTABLE	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	2,093
69	010-000-3250-00	Medicamento: Solución Inyectable Cada 100 mg. Contenido: 5 ampollas con 5 ml. Marca: SERVIER-SOLIFARM	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	2191	25-11000024	AMINOGLUCOSIDOS SOLUCIÓN INYECTABLE	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	5,600
70	010-000-3260-00	Medicamento: Solución Inyectable Cada 100 mg. Contenido: 5 ampollas con 5 ml. Marca: SERVIER-SOLIFARM	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	2191	25-11000024	AMINOGLUCOSIDOS SOLUCIÓN INYECTABLE	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	71,950
71	010-000-3270-00	Medicamento: Solución Inyectable Cada 100 mg. Contenido: 5 ampollas con 5 ml. Marca: SERVIER-SOLIFARM	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	2191	25-11000024	AMINOGLUCOSIDOS SOLUCIÓN INYECTABLE	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	855
72	010-000-3280-00	Medicamento: Solución Inyectable Cada 100 mg. Contenido: 5 ampollas con 5 ml. Marca: SERVIER-SOLIFARM	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	2191	25-11000024	AMINOGLUCOSIDOS SOLUCIÓN INYECTABLE	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	2,760
73	010-000-3290-00	Medicamento: Solución Inyectable Cada 100 mg. Contenido: 5 ampollas con 5 ml. Marca: SERVIER-SOLIFARM	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	2191	25-11000024	AMINOGLUCOSIDOS SOLUCIÓN INYECTABLE	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	3,038
74	010-000-3300-00	Medicamento: Solución Inyectable Cada 100 mg. Contenido: 5 ampollas con 5 ml. Marca: SERVIER-SOLIFARM	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	2191	25-11000024	AMINOGLUCOSIDOS SOLUCIÓN INYECTABLE	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	1,200
75	010-000-3310-00	Medicamento: Solución Inyectable Cada 100 mg. Contenido: 5 ampollas con 5 ml. Marca: SERVIER-SOLIFARM	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	2191	25-11000024	AMINOGLUCOSIDOS SOLUCIÓN INYECTABLE	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	5,104
76	010-000-3320-00	Medicamento: Solución Inyectable Cada 100 mg. Contenido: 5 ampollas con 5 ml. Marca: SERVIER-SOLIFARM	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	2191	25-11000024	AMINOGLUCOSIDOS SOLUCIÓN INYECTABLE	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	24,934
77	010-000-3330-00	Medicamento: Solución Inyectable Cada 100 mg. Contenido: 5 ampollas con 5 ml. Marca: SERVIER-SOLIFARM	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	2191	25-11000024	AMINOGLUCOSIDOS SOLUCIÓN INYECTABLE	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	8,448
78	010-000-3340-00	Medicamento: Solución Inyectable Cada 100 mg. Contenido: 5 ampollas con 5 ml. Marca: SERVIER-SOLIFARM	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	2191	25-11000024	AMINOGLUCOSIDOS SOLUCIÓN INYECTABLE	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	1,560
79	010-000-3350-00	Medicamento: Solución Inyectable Cada 100 mg. Contenido: 5 ampollas con 5 ml. Marca: SERVIER-SOLIFARM	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	2191	25-11000024	AMINOGLUCOSIDOS SOLUCIÓN INYECTABLE	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	3,498
80	010-000-3360-00	Medicamento: Solución Inyectable Cada 100 mg. Contenido: 5 ampollas con 5 ml. Marca: SERVIER-SOLIFARM	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	2191	25-11000024	AMINOGLUCOSIDOS SOLUCIÓN INYECTABLE	Empaque con 5 ampollas con 5 ml	





SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL

Nº. LA-SS-017-909007975-N-2-2023



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Código	Clave	Descripción de los bienes o servicios	Unidad de medida	Clave única	Código de producto	Unidad de medida	Unidad de medida	Unidad de medida	Cantidad
93	010 000 2716 00	Polvo de Comprimidos Tabletas de la Compañía de Tabletas con un contenido de 400 mg.	Envase con 30 comprimidos o pastillas	2125	2-31000200	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	500
94	010 000 2717 00	Tableta con un contenido de 400 mg.	Envase con 20 comprimidos o pastillas	1037	2-31000200	Envase con 20 comprimidos o pastillas	Envase con 20 comprimidos o pastillas	Envase con 20 comprimidos o pastillas	5000
95	010 000 2818 00	Tableta con un contenido de 400 mg.	Envase con 30 comprimidos o pastillas	3336	2-31000200	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	10 000
96	010 000 2819 00	Tableta con un contenido de 400 mg.	Envase con 30 comprimidos o pastillas	3367	2-31000200	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	10
97	010 000 2820 00	Tableta con un contenido de 400 mg.	Envase con 30 comprimidos o pastillas	1365	2-31000200	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	2 334
98	010 000 2821 00	Tableta con un contenido de 400 mg.	Envase con 30 comprimidos o pastillas	1097	2-31000200	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	10 000
99	010 000 2822 00	Tableta con un contenido de 400 mg.	Envase con 30 comprimidos o pastillas	524	2-31000200	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	5 238
100	010 000 2823 00	Tableta con un contenido de 400 mg.	Envase con 30 comprimidos o pastillas	202	2-31000200	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	10 000
101	010 000 2824 00	Tableta con un contenido de 400 mg.	Envase con 30 comprimidos o pastillas	3111	2-31000200	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	1 000
102	010 000 2825 00	Tableta con un contenido de 400 mg.	Envase con 30 comprimidos o pastillas	1040	2-31000200	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	400
103	010 000 2826 00	Tableta con un contenido de 400 mg.	Envase con 30 comprimidos o pastillas	1328	2-31000200	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	50
104	010 000 2827 00	Tableta con un contenido de 400 mg.	Envase con 30 comprimidos o pastillas	811	2-31000200	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	10 000
105	010 000 2828 00	Tableta con un contenido de 400 mg.	Envase con 30 comprimidos o pastillas	3037	2-31000200	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	500
106	010 000 2829 00	Tableta con un contenido de 400 mg.	Envase con 30 comprimidos o pastillas	2 067	2-31000200	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	10 000
107	010 000 2830 00	Tableta con un contenido de 400 mg.	Envase con 30 comprimidos o pastillas	3329	2-31000200	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	10 000
108	010 000 2831 00	Tableta con un contenido de 400 mg.	Envase con 30 comprimidos o pastillas	1305	2-31000200	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	10 000
109	010 000 2832 00	Tableta con un contenido de 400 mg.	Envase con 30 comprimidos o pastillas	1305	2-31000200	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	Envase con 30 comprimidos o pastillas	10 000

58 de 113

*M. Carrillo*

115

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



No. LA-68-017-909007975-N-2-2023

Subítema	Código	CLAVE COMPROBANDO	DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMES, ABASTECIMIENTO O SERVICIO QUE SE OFERTARÁ	UNIDADES MEDIDAS	CLAVE ANEJA	CÓDIGO CARRISSE EN ABASTECIMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMES, ABASTECIMIENTO O SERVICIO QUE SE OFERTARÁ	UNIDADES DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
110	010 000 3100 00	010 000 3100 00	Glucosamina de calcio. Solución inyectable. Cada ampolla contiene 0.5 gramos de calcio. Solución inyectable a 0.9% de calcio inyectable.	Cada ml con 50 ampollas de 10 ml	3620 00	2531000250	GLUCOSAMINA DE CALCIO SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLA CONTIENE 0.5 GRAMOS DE CALCIO. SOLUCIÓN INYECTABLE A 0.9% DE CALCIO INYECTABLE. CADA AMPOLLA CONTIENE 50 AMPOLLAS DE 10 ML.	EMPAQUETE	500
111	010 000 0170 00	010 000 0170 00	Fluocortisona. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene 50 mg de fluocortisona. Inyección equicantitativa equivalente a 25 mg de hidrocortisona.	1 frasco con 50 ampollas de 10 ml con 50 mg de fluocortisona	3171	2531000335	FLUCORTISONA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLA CONTIENE 50 MG DE FLUCORTISONA. INYECCIÓN EQUICANTITATIVA EQUIVALENTE A 25 MG DE HIDROCORTISONA. CADA AMPOLLA CONTIENE 50 AMPOLLAS DE 10 ML.	EMPAQUETE	500
112	010 000 2100 00	010 000 2100 00	Hydrocortisona. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene 50 mg de hidrocortisona. Inyección equicantitativa equivalente a 25 mg de fluocortisona.	1 frasco con 50 ampollas de 2 ml	2100	2531000334	HIDROCORTISONA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLA CONTIENE 50 MG DE HIDROCORTISONA. INYECCIÓN EQUICANTITATIVA EQUIVALENTE A 25 MG DE FLUCORTISONA. CADA AMPOLLA CONTIENE 50 AMPOLLAS DE 2 ML.	EMPAQUETE	4,150
113	010 000 0200 00	010 000 0200 00	Insulina humana. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene 100 unidades de insulina humana. Inyección equicantitativa equivalente a 50 unidades de insulina humana.	1 frasco con 50 ampollas de 10 ml con 100 unidades de insulina humana	267	2531000332	INSULINA HUMANA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLA CONTIENE 100 UNIDADES DE INSULINA HUMANA. INYECCIÓN EQUICANTITATIVA EQUIVALENTE A 50 UNIDADES DE INSULINA HUMANA. CADA AMPOLLA CONTIENE 50 AMPOLLAS DE 10 ML.	EMPAQUETE	100
114	010 000 0200 00	010 000 0200 00	Insulina humana. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene 100 unidades de insulina humana. Inyección equicantitativa equivalente a 50 unidades de insulina humana.	1 frasco con 5 ampollas ampollas con 10 ml	265	2531000331	INSULINA HUMANA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLA CONTIENE 100 UNIDADES DE INSULINA HUMANA. INYECCIÓN EQUICANTITATIVA EQUIVALENTE A 50 UNIDADES DE INSULINA HUMANA. CADA AMPOLLA CONTIENE 5 AMPOLLAS DE 10 ML.	EMPAQUETE	1,703
115	010 000 0200 00	010 000 0200 00	Insulina humana. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene 100 unidades de insulina humana. Inyección equicantitativa equivalente a 50 unidades de insulina humana.	1 frasco con 10 ampollas	010 000 2741 00	2531000330	INSULINA HUMANA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLA CONTIENE 100 UNIDADES DE INSULINA HUMANA. INYECCIÓN EQUICANTITATIVA EQUIVALENTE A 50 UNIDADES DE INSULINA HUMANA. CADA AMPOLLA CONTIENE 10 AMPOLLAS.	Empaque con 10 ampollas	3,174
116	010 000 2620 00	010 000 2620 00	Metformina. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene 500 mg de metformina. Inyección equicantitativa equivalente a 250 mg de metformina.	1 frasco con 10 ampollas de 10 ml con 500 mg de metformina	3120	2531000140	METFORMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLA CONTIENE 500 MG DE METFORMINA. INYECCIÓN EQUICANTITATIVA EQUIVALENTE A 250 MG DE METFORMINA. CADA AMPOLLA CONTIENE 10 AMPOLLAS DE 10 ML.	EMPAQUETE	1,010
117	010 000 1201 00	010 000 1201 00	Metformina. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene 500 mg de metformina. Inyección equicantitativa equivalente a 250 mg de metformina.	1 frasco con 5 ampollas ampollas de 2 ml	1201	2531000651	METFORMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLA CONTIENE 500 MG DE METFORMINA. INYECCIÓN EQUICANTITATIVA EQUIVALENTE A 250 MG DE METFORMINA. CADA AMPOLLA CONTIENE 5 AMPOLLAS DE 2 ML.	EMPAQUETE	10,500
118	010 000 1070 00	010 000 1070 00	Metformina. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene 500 mg de metformina. Inyección equicantitativa equivalente a 250 mg de metformina.	1 frasco con 2 ampollas de 10 ml con 500 mg de metformina	3100	2531000644	METFORMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLA CONTIENE 500 MG DE METFORMINA. INYECCIÓN EQUICANTITATIVA EQUIVALENTE A 250 MG DE METFORMINA. CADA AMPOLLA CONTIENE 2 AMPOLLAS DE 10 ML.	EMPAQUETE	4,231
119	010 000 5100 00	010 000 5100 00	Metformina. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene 500 mg de metformina. Inyección equicantitativa equivalente a 250 mg de metformina.	1 frasco con 10 ampollas de 10 ml con 500 mg de metformina	5100	2531000692	METFORMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLA CONTIENE 500 MG DE METFORMINA. INYECCIÓN EQUICANTITATIVA EQUIVALENTE A 250 MG DE METFORMINA. CADA AMPOLLA CONTIENE 10 AMPOLLAS DE 10 ML.	Empaque con 10 ampollas de 10 ml con 500 mg de metformina	26,500
120	010 000 1510 00	010 000 1510 00	Metformina. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene 500 mg de metformina. Inyección equicantitativa equivalente a 250 mg de metformina.	1 frasco con 10 ampollas de 10 ml con 500 mg de metformina	1510	2531000931	METFORMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLA CONTIENE 500 MG DE METFORMINA. INYECCIÓN EQUICANTITATIVA EQUIVALENTE A 250 MG DE METFORMINA. CADA AMPOLLA CONTIENE 10 AMPOLLAS DE 10 ML.	Empaque con 10 ampollas de 10 ml con 500 mg de metformina	1,000
121	010 000 1510 00	010 000 1510 00	Metformina. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene 500 mg de metformina. Inyección equicantitativa equivalente a 250 mg de metformina.	1 frasco con 10 ampollas de 10 ml con 500 mg de metformina	1510	2531000931	METFORMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLA CONTIENE 500 MG DE METFORMINA. INYECCIÓN EQUICANTITATIVA EQUIVALENTE A 250 MG DE METFORMINA. CADA AMPOLLA CONTIENE 10 AMPOLLAS DE 10 ML.	Empaque con 10 ampollas de 10 ml con 500 mg de metformina	500
122	010 000 1510 00	010 000 1510 00	Metformina. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene 500 mg de metformina. Inyección equicantitativa equivalente a 250 mg de metformina.	1 frasco con 10 ampollas de 10 ml con 500 mg de metformina	1510	2531000931	METFORMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLA CONTIENE 500 MG DE METFORMINA. INYECCIÓN EQUICANTITATIVA EQUIVALENTE A 250 MG DE METFORMINA. CADA AMPOLLA CONTIENE 10 AMPOLLAS DE 10 ML.	Empaque con 10 ampollas de 10 ml con 500 mg de metformina	500

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

No. LA-68-017-809007975-N-2-2023

Clasificación	Clave Comercial	Descripción de los bienes, servicios o prestaciones (Código de Clasificación)	Unidad de Medida	Clave SAGSA	Código Comercio Exterior	Información de Importación al país	Unidad de Medida	Características
123	010-000-0106-00	Paracetamol Solución oral, Cada ml contiene: Paracetamol 100mg.	Envase con 15 recipientes calibrados a 0.5 y 1 ml en un envase de 30 ml.	105	3531000763	PARACETAMOL SOLUCIÓN ORAL CADA ML CONTIENE 100 MG DE PARACETAMOL. Envase con 15 recipientes calibrados a 0.5 y 1 ml en un envase de 30 ml.	Envase con 15 recipientes calibrados a 0.5 y 1 ml en un envase de 30 ml.	3,000
124	010-000-0330-01	Paracetamol, Cada tableta contiene: Paracetamol 500mg.	Envase con 20 tabletas.	0138101	3531000764	PARACETAMOL SOLUCIÓN ORAL CADA ML CONTIENE 100 MG DE PARACETAMOL. Envase con 15 recipientes calibrados a 0.5 y 1 ml en un envase de 30 ml.	Envase con 20 tabletas.	2,000
125	010-000-0105-01	Paracetamol, Cada tableta contiene: Paracetamol 500mg.	Envase con 20 tabletas.	0138101	3531000764	PARACETAMOL SOLUCIÓN ORAL CADA ML CONTIENE 100 MG DE PARACETAMOL. Envase con 15 recipientes calibrados a 0.5 y 1 ml en un envase de 30 ml.	Envase con 20 tabletas.	2,000
126	010-000-0105-00	Paracetamol, Cada tableta contiene: Paracetamol 500mg.	Envase con 10 tabletas.	0138101	3531000764	PARACETAMOL SOLUCIÓN ORAL CADA ML CONTIENE 100 MG DE PARACETAMOL. Envase con 15 recipientes calibrados a 0.5 y 1 ml en un envase de 30 ml.	Envase con 10 tabletas.	2,000
127	010-000-0465-00	Sulfato de Paracetamol, Cada tableta contiene: Sulfato de Paracetamol 500mg.	Envase con 10 tabletas.	0138101	3531000764	PARACETAMOL SOLUCIÓN ORAL CADA ML CONTIENE 100 MG DE PARACETAMOL. Envase con 15 recipientes calibrados a 0.5 y 1 ml en un envase de 30 ml.	Envase con 10 tabletas.	2,000
128	010-000-1701-00	Sulfato de Paracetamol, Cada tableta contiene: Sulfato de Paracetamol 500mg.	Envase con 10 tabletas.	0138101	3531000764	PARACETAMOL SOLUCIÓN ORAL CADA ML CONTIENE 100 MG DE PARACETAMOL. Envase con 15 recipientes calibrados a 0.5 y 1 ml en un envase de 30 ml.	Envase con 10 tabletas.	2,000
129	010-000-1205-00	Tramadol, Cada tableta contiene: Tramadol 100mg.	Envase con 10 tabletas.	0138101	3531000764	PARACETAMOL SOLUCIÓN ORAL CADA ML CONTIENE 100 MG DE PARACETAMOL. Envase con 15 recipientes calibrados a 0.5 y 1 ml en un envase de 30 ml.	Envase con 10 tabletas.	2,000
130	010-000-0330-00	Paracetamol, Cada tableta contiene: Paracetamol 500mg.	Envase con 10 tabletas.	0138101	3531000764	PARACETAMOL SOLUCIÓN ORAL CADA ML CONTIENE 100 MG DE PARACETAMOL. Envase con 15 recipientes calibrados a 0.5 y 1 ml en un envase de 30 ml.	Envase con 10 tabletas.	2,000
131	010-000-5337-00	Paracetamol, Cada tableta contiene: Paracetamol 500mg.	Envase con 10 tabletas.	0138101	3531000764	PARACETAMOL SOLUCIÓN ORAL CADA ML CONTIENE 100 MG DE PARACETAMOL. Envase con 15 recipientes calibrados a 0.5 y 1 ml en un envase de 30 ml.	Envase con 10 tabletas.	2,000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios. NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020 y con la Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis.

- a) En el caso de presentarse distribuidoras que compren directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (Distribuidor Primario):
- Carta de apoyo del Fabricante, en papel membretado y firmada por el Representante Legal del Fabricante o Titular del Registro Sanitario 6,
  - Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.
- b) En el caso de ser distribuidor que compra a un "Distribuidor Primario" (Distribuidor secundario o reventaedor):
- Carta de apoyo del Distribuidor Primario, en original, papel membretado y firmada por el Representante Legal de dicho Distribuidor Primario y,
  - Alguno de los siguientes documentos probatorios de que el Distribuidor primario realiza sus compras directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario:
    - ▶ Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.
    - ▶ Documentación probatoria del acuerdo o contrato de la asignación como distribuidor primario en México por parte del fabricante.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.  
REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todos los medicamentos el proveedor o proveedores adjudicatarios deberán presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.

1/1

*Macedo*

*X*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MEXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL

No. LA-68-017-909007975-N-2-2023

No. de contrato Contrato (Folios)		SISTEMA DE REGISTRO DE PRECIOS SISTEMA DE REGISTRO DE PRECIOS		SISTEMA DE REGISTRO DE PRECIOS SISTEMA DE REGISTRO DE PRECIOS		SISTEMA DE REGISTRO DE PRECIOS SISTEMA DE REGISTRO DE PRECIOS		SISTEMA DE REGISTRO DE PRECIOS SISTEMA DE REGISTRO DE PRECIOS	
CLAVE COMERCIO CLAVE COMERCIO		CLAVE SAICA CLAVE SAICA		CLAVE SAICA CLAVE SAICA		CLAVE SAICA CLAVE SAICA		CLAVE SAICA CLAVE SAICA	
LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Los bienes enlistados deberán entregarse en deberán ser entregados en el Almacén Central de la SSCDBM Av. Jardín 356, Cal. Del Cas. Del. Azcapotzalco o en los domicilios donde esta entregue. CONDICIÓN DE ENTREGA: Se entregará un 20 % en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la firma del contrato y el 80% restante a solicitud del almacén central, en un horario de 9:00 a 15:00 horas. El proveedor o proveedores deberán entregar carta de apoyo del fabricante (original y copia membretada) y/o título del Registro Sanitario, durante el procedimiento de adjudicación (previo al fallo o dictamen de adjudicación). Los medicamentos contratados de las fracciones II y III deberán ser entregados de manera directa en las unidades médicas de acuerdo con sus requerimientos (hasta nuevo aviso), acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, nombre de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias per avverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se aceptarán medicamentos cuya factura incluya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción. Dichos medicamentos serán recibidos por el Responsable Sanitario de Farmacia o la persona que éste designe.		PENAS CONVENCIONALES: Sujeto de aplicación: Por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes. Porcentaje a aplicar: 1% sobre el costo unitario de los bienes no entregados.		DEDUCCIONES: Causa: Cuando el proveedor no de cumplimiento a la solicitud de cambio o recolección de los bienes cuando estos no cumplan con requisitos de calidad, con defectos o vicios ocultos, en el plazo señalado. En los casos en los que el proveedor no realice el cambio o recolección de los bienes defectuosos y/o vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, "El GCDBM", procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Salud en el artículo 14 párrafo tercero, en este caso, el importe de los bienes no recibidos cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el "Proveedor" deberá integrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del "GCDBM", más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de Prórroga para créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales posteriores a la solicitud por parte de "el GCDBM", de no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.		Porcentaje a aplicar: 30% del valor total de los bienes no entregados. Cálculo: Fecha de notificación para cambio o recolección + 15 días naturales, a partir del día 10 se aplicará el 30% de valor total de los bienes pendientes de cambio o recolección.		VISITAS: NO APLICA MUESTRAS: NO APLICA	
PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un laboratorio autorizado con cargo a dicho proveedor.		PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de cumplimiento.		AUTORIZADO: Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos		AUTORIZADO: Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos		AUTORIZADO: Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos	

115

# **ANEXO 2**

**(SAICA)**



# SECRETARÍA DE SALUD

## SAICA

Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N  
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.  
GDF971205-4NA

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	ROHECSA PHARMA S.A. DE C.V.
RFC	RPH210324BU3
DIRECCION	CALLE FRESNO NUMERO 94 COLONIA VIVEROS DE XALOSTOC, C.P. 55340, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO
TELÉFONO	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL	MARIBEL SANCHEZ SANCHEZ

DATOS DEL CONTRATO	
FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA	MONTO TOTAL \$355,737.52
L.A.B.D.	
REQUISICION No.	161/2023 y 162/2023
AREA REQUIRIENTE	DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS
AUTORIZACION PRESUPUESTAL	LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO

EFFECTUAR ENTREGA EN ALMACÉN CENTRAL DE LA SEDESA UBICADO EN: AV. JARDÍN #356, COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CIUDAD DE MÉXICO

HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO DE ADQUISICIÓN		
CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-ADF-017-2023		2023

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

**FUNDAMENTO LEGAL**  
LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 26 FRACCIÓN III; 40 SEGUNDO PARRAFO, 41 FRACCIÓN VII Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	<b>2531 - Medicinas y productos farmacéuticos</b>				
3	2707, ACIDO ASCORBICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ASCORBICO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 100 mg Tabletas	ENV20TAB	1	\$12.00	\$12.00
10	1929, AMPICILINA Oral 500 mg Tabletas	Envase con 20 Tabletas	1	\$27.00	\$27.00
63	1308.00, Metronidazol 500 mg.	Envase con 20 tabletas.	1	\$15.00	\$15.00
101	3111, DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 30 TABLETAS. 25 mg Tabletas	ENV30TAB	1	\$16.00	\$16.00
109	1954, GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 80 MG DE GENTAMICINA. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML. 80 mg Solución inyectable	ENV1AMP	1	\$9.00	\$9.00

(SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)	<b>SUBTOTAL</b>	\$79.00
	<b>I.V.A.</b>	\$0.00
	<b>TOTAL</b>	\$79.00

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO 	LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ 	LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ 	NOMBRE: Maribel Sánchez Sánchez 
J U D DE CONTRATOS	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	



# SECRETARÍA DE SALUD

**SAICA**  
Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N  
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.  
GDF971205-4NA

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	ROHECSA PHARMA S.A. DE C.V.
RFC	RPH210324BU3
DIRECCION	CALLE FRESNO NUMERO 94 COLONIA VIVEROS DE XALOSTOC, C.P. 55340, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO
TELÉFONO	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL	MARIBEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

DATOS DEL CONTRATO	
FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA	MONTO TOTAL \$355,737.52
L.A.B.D.	
REQUISICION No.	161/2023 y 162/2023
AREA REQUIRIENTE	DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS
AUTORIZACION PRESUPUESTAL	LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO
FUNDAMENTO LEGAL	LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 26 FRACCION III; 40 SEGUNDO PARRAFO, 41 FRACCION VI; Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EFFECTUAR ENTREGA EN	ALMACÉN CENTRAL DE LA SEDESA UBICADO EN: AV. JARDÍN #356, COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CIUDAD DE MÉXICO
HORARIO DE ENTREGA	DE 9:00 A 15:00 HRS.
FACTURAR A	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO DE ADQUISICIÓN		
CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-ADF-017-2023		2023

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
3			2707, ACIDO ASCORBICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ASCORBICO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 100 mg Tabletas ENV20TAB
3.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
10			1929, AMPICILINA Oral 500 mg Tabletas Envase con 20 Tabletas
10.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
63			1308.00, Metronidazol 500 mg. Envase con 20 tabletas.
63.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
101			3111, DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 30 TABLETAS. 25 mg Tabletas ENV30TAB
	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
109			1954, GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 80 MG DE GENTAMICINA. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML. 80 mg Solución inyectable ENV1AMP
109.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	

ELABORÓ C. ANTONIO CRUZ BENIGNO  J U D DE CONTRATOS	REVISÓ LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ  SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	AUTORIZÓ LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ  DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	FIRMA DEL PROVEEDOR NOMBRE: Maribel Sánchez Sánchez 
--	---	---	---

# **ANEXO 3**

**(COSTOS)**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 3  
COSTOS

PARTIDA	CLAVE COMPENDIO	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MARCA
3	010.000.2707.00	2707	ACIDO ASCORBICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ASCORBICO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 100 MG TABLETAS. ENV20TAB.	\$12.00	C-MESSEL
10	010.000.1929.00	1929	AMPICILINA ORAL 500 MG TABLETAS. ENVASE CON 20 TABLETAS.	\$27.00	AMSAPEN
63	010.000.1308.00	1308.00	METRONIDAZOL 500 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	\$15.00	MESSELDAZOL
101	030.000.3111.00	3111	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 30 TABLETAS. 25 MG TABLETAS. ENV30TAB	\$16.00	RAAMFEN
109	010.000.1954.00	1954	GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 80 MG DE GENTAMICINA. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML. 80 MG SOLUCIÓN INYECTABLE. ENV1AMP	\$9.00	IKATIN

UN MONTO MÍNIMO DE \$ 142,295.01 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$355,737.52 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.), EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA A UNA TASA 0%, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 A, FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

*Marcos*

PARA: C. ANTONIO CRUZ BENIGNO  
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS

DE: LIC. TATIANA JOSSELINE ZUÑIGA MORAN  
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

CONSECUTIVO: \_\_\_\_\_  
FECHA DE ENTREGA: 11/10/2023  
CASO: \_\_\_\_\_  
NO. OF. ADJ.: 394  
REQUISICIÓN: 161 Y 162  
PROVEEDOR: ROHECSA PHARMA, S.A. DE C.V.

INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE						
No.	DESCRIPCIÓN	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES	
1	1.1	ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	X			CD
	1.2	1 ER JUNTA DE ACLARACIONES	X			CD
	1.3	2 DA JUNTA DE ACLARACIONES	X			CD
	1.4	ACTA DE FALLO MEDICAMENTOS SEDESA	X			CD
	1.5	CONVOCATORIA LA-68-017-909007975-N-2-2023	X			CD
	1.6	OFICIO N°SSCDMX/DGPSMU/07543/2023	X			COPIA
	1.7	ATENTA NOTA N° 054/2023	X			COPIA
	1.8	OFICIO N° SSCDMX/DGAF/5062/2023	X			COPIA
	1.9	OFICIO N° SSCDMX/210/2023	X			COPIA
	1.1	ATENTA NOTA N° 056/2023	X			COPIA
	1.1	OFICIO N° SSCDMX/DGAF/DRMAS/2351/2023	X			COPIA
1.1	OFICIO N° SSCDMX/DGPSMU/DEAH/0627/2023	X			COPIA	
INVITACIÓN Y COTIZACIÓN						
2	2.1	INVITACIÓN	X			COPIA
	2.2	COTIZACIONES	X			COPIA
DICTAMEN TÉCNICO						
2.1.1	DICTAMEN TÉCNICO	X				COPIA
SONDEO DE MERCADO						
2.2	2.2.1	SONDEO	X			COPIA
SUFICIENCIA						
3	3.1	OFICIO DE SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	X			COPIA
	3.2	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	X			COPIA
SUBCOMITÉ						
4	4.1	LISTADO DE CASOS			X	
	4.2	JUSTIFICACIÓN			X	
ADJUDICACIÓN						
5	5.1	COMPROBACIÓN DE PROVEEDORES SANICIONADOS Y/O INHABILITACIÓN (LOCAL Y FEDERAL)	X			COPIA
	5.2	MANIFIESTO DE NO CONFLICTO DE INTERESES	X			COPIAS
	5.3	ÓFICIO DE ADJUDICACIÓN	X			ACUSE ORIGINAL
DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA						
6.1	COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA PARTICIPANTE O ACTA DE NACIMIENTO PARA PERSONA FÍSICA	X				COPIA

6.2	COPIA DEL PODER NOTARIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN O PODER ESPECIAL EN EL QUE SE INDIQUE EXPRESAMENTE QUE PUEDE FIRMAR CONTRATOS	X			COPIA
6.3	COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL (DE LA PERSONA QUE FIRMA EL CONTRATO)	X			COPIA
6.4	COPIA DE RFC Y/O CURP (AMBOS EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS.)	X			COPIA
6.5	COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL	X			COPIA
6.6	MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL QUE INDIQUE QUE LAS FACULTADES COMO APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL NO HA SIDO MODIFICADO, LIMITADO O REVOCADO EL PODER NOTARIAL.	X			ORIGINAL
6.7	MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMAS REQUICITOS, QUE SE ESTABLECEN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA, PARA ATENDER LOS COMPROMISOS DE LA PRESENTA ADJUDICACIÓN	X			ORIGINAL
6.8	MANIFIESTO, MEDIANTE LA CUAL SE RESPONSABILIZA DE LA CALIDAD DE LOS BIENES Y DE QUE CUMPLE TOTALMENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS.	X			ORIGINAL
6.9	MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL", ASÍ COMO TAMPOCO EN LO CONTEMPLADO POR EL ARTÍCULO 67 DE LA "LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO". ASIMISMO, NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES, INHABILITADA O SANCIONADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS.	X			ORIGINAL
6.10	MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE LOS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN CON LAS PERSONAS PUBLICAS PERSONAL PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS: LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDES, LIC. NANCY MOLINA MARTÍNEZ Y LA LIC. TATIANA JOSELINE ZUÑIGA MORÁN.	X			ORIGINAL
6.11	MANIFIESTO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" DONDE INDIQUE EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN.	X			ORIGINAL

6.12	<p>MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DONDE INDIQUE QUE LA EMPRESA HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES SEÑALADAS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES Y CONSTANCIA DE ADEUDOS, EXPEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA QUE LE CORRESPONDA; O EN SU CASO, POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS SIGUIENTES CONTRIBUCIONES:</p> <p>A. IMPUESTO PREDIAL  B. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES  C. IMPUESTO SOBRE NÓMINA  D. IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS  E. IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE  F. DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA.  G. IMPUESTO POR ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS</p> <p><b>NOTA:</b> EN CASO DE NO SER CAUSANTE DE ALGUNA DE LAS CONTRIBUCIONES SEÑALADAS DEBERÁN MANIFESTARLO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL QUE INDIQUEN LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A LO ANTERIOR; Y EN SU CASO, ADJUNTAR COPIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.</p>			X	
	<p><b>EN CASO DE TENER SU DOMICILIO FISCAL FUERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEBERA PRESENTAR EL SIGUIENTE MANIFIESTO.</b></p> <p>MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA NO ESTÁ SUJETA A LAS CONTRIBUCIONES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, YA QUE NUESTRO DOMICILIO SE ENCUENTRA EN:</p> <p>_____ SIN PERJUICIO</p> <p>QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PROCEDA A REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE MI REPRESENTADA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONIENTE, PARA CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES FISCALES RESPECTIVAS.</p> <p><b>(DEBERÁN PRESENTAR DOCUMENTOS COMPROBATORIOS)</b></p>	X			ORIGINAL
6.13	DECLARACIONES PARCIALES DE I.S.R. E I.V.A. ÚLTIMOS CUATRO MESES.	X			COPIA
6.14	RELACIÓN DE PERSONAL ASEGURADO EN EL I.M.S.S., CEDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS, NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA CONTRATACIÓN Y COMPROBANTES DE PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES DE LOS ÚLTIMOS DOS BIMESTRES. (EN EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS)	X			COPIA

6.15	MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TENDRÁ LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE COTIZACIÓN, POR LO QUE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO PODRÁ CONSIDERARSE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES, EN CASO DE CONTROVERSA LABORAL CON ALGUNO O VARIOS DE SUS TRABAJADORES, ASUMIRÁ TOTALMENTE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y ECONÓMICA CON RESPECTO A SU PERSONAL.	X			ORIGINAL
6.16	MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O AVISOS QUE EN SU CASO APLIQUEN ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES PARA PROPORCIONAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DE ESTA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y DE QUE ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION O DERECHOS DE AUTOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	X			ORIGINAL
6.17	MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO DEL ANEXO TECNICO ASI COMO DEL OFICIO DE ADJUDICACIÓN.	X			ORIGINAL
6.18	MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO CEDERÁ NI SUBCONTRATARA NI TOTAL NI PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 61 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.	X			ORIGINAL
6.19	MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ME COMPROMETO A NO INCURRIR EN PRACTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA PRESENTE SOLICITUD DE COTIZACIÓN, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ESTOS DERIVEN.	X			ORIGINAL
6.20	MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE AUTORIZO A LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A VERIFICAR ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS COMO MOTIVO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN	X			ORIGINAL
6.21	MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN CASO DE QUE EL DOMICILIO SE ENCUENTRE FUERA DE LA CIUDAD DE MEXICO PROPORCIONE UN DOMICILIO DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ESCUCHAR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.	X			ORIGINAL
6.22	MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN CASO DE QUE CAMBIE DE DOMICILIO FISCAL, ESTO SERA NOTIFICADO A SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENTRO DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES A DICHO CAMBIO, Y SEÑALARE OPORTUNAMENTE EL NUEVO DOMICILIO, ASÍ COMO EL NÚMERO(S) TELEFÓNICO(S) CORRESPONDIENTE(S).	X			ORIGINAL

6.23	MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOZCO EL CONTENIDO DEL ARTICULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.	X			ORIGINAL
6.24	MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO ME ENCUENTRO EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADOS O SANCIONADO POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS.	X			ORIGINAL
6.25	EN RELACION A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 49 FRACCION XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SU CONDICION Y/O LA DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS RESPECTO A LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:  NO DESEMPEÑO EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO.	X			ORIGINAL
6.26	MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOCE Y ACEPTA LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y TENDRA BAJO SU CARGO LA TRANSPORTACION DE LOS BIENES Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE OFICIO.	X			ORIGINAL
6.27	MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA, HORARIOS DE RECEPCION Y VERIFICACION DE LOS BIENES ADJUDICADOS SERA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE OFICIO.	X			ORIGINAL
6.28	MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUANDO SE PRESUMAN DESVIACION DE CALIDAD A LOS BIENES ENTEGRADOS EL PROVEEDOR ACEPTA QUE LA "SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO" PODRA REALIZAR EN CUALQUIER MOMENTO PRUEBAS DE CALIDAD A TRAVES DE LABORATORIOS CERTIFICADOS POR LA EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION) DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SERAN ENTREGADOS A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE SALUD Y LOS COSTOS DE LAS PRUEBAS SERAN A CARGO DEL PROVEEDOR.	X			ORIGINAL
6.29	MANIFIESTO BAJO PROTESTA A DECIR VERDAD QUE, EN CASO DE DEVOLUCION O RECHAZO DE LOS BIENES ENTREGADOS, SE REALIZARA EL CANJE TOTAL DEL PRODUCTO POR BIENES DE LA MISMA CALIDAD Y DESCRIPCION QUE LO OFERTADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION POR ESCRITO.	X			ORIGINAL
6.30	CURRICULUM EMPRESARIAL	X			ORIGINAL
6.31	CONSTANCIA VIGENTE DE REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y/O REGISTRO EN EL TIANGUIS DIGITAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO (TIANGUIS DIGITAL)	X			COPIA
6.32	OPINION POSITIVA DEL SAT	X			COPIA

6.33	OPINIÓN POSITIVA DEL IMSS	X			COPIA
6.34	OPINIÓN POSITIVA DEL INFONAVIT	X			COPIA
6.35	NÚMERO DE REGISTRO DE ACREEDOR, EN CASO DE NO TENERLO FAVOR DE TRAMITARLE EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD (ALTA BANCARIA)	X			MANIFIESTO DE QUE ESTA EN TRAMITE
	<b>NOTA:</b> LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO; ASÍ COMO, LA ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO, NO SE LLEVARÁ A CABO EN TANTO NO SE CUENTE CON LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ANTES SEÑALADA.				
7	<b>CONTRATO</b>				
8	<b>GARANTÍAS</b>				
9	<b>OFICIO DE ENVÍO DE GARANTÍA A FINANZAS</b>				

**NOTA:** EN EL CASO DE INIVITACIONES RESTRINGIDAS Y/O LICITACIONES SE INTEGRA AL EXPEDIENTE CD CON EL CONTENIDO DE DICHS EVENTOS (BASES, ACTAS, FALLO ETC.)

ELABORÓ:

Nombre: Lic. Wendy Stephanny  
Dominguez Pardo  
Cargo Personal Administrativo  
Adscrito a la Jefatura de Unidad  
Departamental de Compras y  
Control de Materiales

REVISÓ Y ENTREGÓ:

Nombre: Lic. Tatiana Josseline  
Zuñiga Moran  
Cargo: Jefa de Unidad  
Departamental de Compras y  
Control de Materiales

RECIBÍÓ:

Nombre:  
Cargo: Personal Administrativo  
Adscrito a la Jefatura de Unidad  
Departamental de Contratos

## AVLA SEGUROS S.A. DE C.V.

RFC: ASE200402362

Av. Paseo de la Reforma 222, Piso 21, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México.

Número de Fianza:	3002023007507	Endoso:	0	Fecha de Expedición:	29-09-2023
Monto Afianzado:	35,573.75	Moneda:	MXN	Tipo Movimiento:	EMISION
Vigencia:	29-09-2023 al 31-12-2023				

AVLA Seguros, S.A. de C.V. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11°, 20° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de: MXN 35,573.75 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.)

Fiado: ROHECSA PHARMA S.A. DE C.V.  
RFC: RPH210324BU3  
Domicilio: CALLE FRESNO, NUM. EXT 94, COL. VIVEROS DE XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, CP. 55340, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO.

Beneficiario: SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
RFC: GDF9712054NA  
Domicilio: CALLE DOCTOR LA VISTA No. 144, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023  
MONTO: \$35,573.75 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.)  
VIGENCIA DE CONTRATO: 29 DE SEPTIEMBRE 31 DE DICIEMBRE DE 2023

ESTA FIANZA SE OTORGA ANTE, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA GARANTIZAR POR LA PERSONA MORAL: ROHECSA PHARMA, S.A. DE C.V.  
CON R.F.C.: RPH210324BU3

DOMICILIO FISCAL: CALLE FRESNO, NÚMERO 94, VIVEROS DE XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55340 EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO SSCDMX-DGAF-ADF-017-2023 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 QUE TIENE POR OBJETO LA: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE: ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS: 26 FRACCIÓN III; 40, 41 FRACCIÓN VIII Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP" Y 85 DE SU REGLAMENTO, QUE CELEBRAN LA EMPRESA: ROHECSA PHARMA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARIBEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR IMPORTE DE: \$355,737.52 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA A UNA TASA 0%.

AVLA SEGUROS, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA:

A. QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

B. QUE EN CASO DE SER PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

C. QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D. QUE, PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA".

E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN VIGOR.

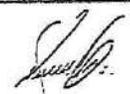
FIN DE TEXTO

Para verificar la autenticidad de este documento ingresa a: <https://www.avla.com/mx/verifica>

LÍNEA DE VALIDACIÓN RPH210324BU3

Esta fianza es nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aún y cuando el texto de la misma diga lo contrario.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de octubre de 2022, con el número CNSF-S0803-0082-2022

  
SARA NANCY  
VELÁZQUEZ GARCÍA  
RFC: VEGS78112713A





Ciudad de México, 31 de Octubre de 2023.

## **CARTA VALIDACIÓN**

### **SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Nos referimos a la solicitud de validación de la Póliza de Fianza/Certificado de Caución número 3002023007507 y línea de validación RPH210324BU3 con el Fiado/Contratante ROHECSA PHARMA S.A. de C.V..

Al respecto, nos permitimos confirmar que dicha póliza de Fianza/Certificado de Caución, si fue expedido por AVLA Seguros, S.A. de C.V.

Código de la presente validación: 26102023

**AVLA Seguros, S.A. de C.V.**